



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

11 SEP 2019

Nº 218 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 304 de 22 de Febrero de 2019, se fijó el texto refundido y sistematizado del “**REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS**”.-

2.- El Memorandum N° 18.580 de fecha 12 de Agosto de 2019, de la Administradora Municipal.-



REGLAMENTO :

1.- Modifíquese el “**REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS**”, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 304 de 22 de Febrero de 2019, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyanse las letras a) y b) del Artículo 2°, por las siguientes:

- “a) Aportes de personas naturales o jurídicas de carácter privado para la reposición de pavimentos, especies vegetales, áreas verdes, señalización, demarcación, semaforización o mobiliario urbano emplazados en bienes nacionales de uso público, que se vean afectados por obras de construcción que se ejecuten en propiedades particulares.-
- b) Aportes de empresa de servicios públicos para la reposición de pavimentos, especies vegetales, áreas verdes, señalización, demarcación, semaforización o mobiliario urbano emplazados en bienes nacionales de uso público que se vean afectados por las obras que realicen dichas empresas en el espacio público.”.-

1.2.- Agréguese en el Artículo 5°, la siguiente letra:

- “c) Para las obras de señalización, demarcación, semaforización, la Dirección de Tránsito y Transporte Público determinará el monto de acuerdo a los precios de los contratos correspondientes vigentes.”.-

1.3.- Sustitúyase el inciso segundo del Artículo 8°, por el siguiente:

“Los antecedentes técnicos correspondientes a la ejecución de la obra, conjuntamente con una copia del convenio-mandato, del comprobante de ingreso y de su correspondiente liquidación se archivarán en la Dirección de Infraestructura, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, o en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, según corresponda.”.-

1.4.- Sustitúyase el inciso segundo del Artículo 9°, por el siguiente:

“Actuará como Unidad Técnica a cargo de la supervisión la Dirección de Infraestructura, o la Dirección de Tránsito y Transporte Público, o la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, según corresponda a la naturaleza de las obras.”.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 25.- / DE 2019.-

2.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal el presente Reglamento.-

3.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de este Reglamento.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



PLH/MRMQ/IMYJ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN

A Todas las Direcciones
Archivo

Reglamento en Trámite N° 31 /